



viales que con sus decretos son como sigue:
Nuestro Ayuntamiento Constitucional - D. Manuel
Abil Fernandez vecino de esta villa y fabrica
canta de Jabon Staud en la misma, a V.S. con
el ^{deudo} respectivo tiene presente: que ya como a la Corpora-
cion, fue rematada a su favor en ajuste alrady
el abasto y consumo de dicho especie p. tod el
año corriente a valor de diez cuartos libra su-
ba a base el ajuste, de aquel q. el pueblo man-
tine pagando de costo cuatro mil doscientos y
segun se hizo pp. el vecindario en la forma
acostumbrada; en este concepto fue el ajuste
un cuarto en libra desde aquella epoca; sin ay
vedad alguna a esta continuando; cuando de
seguinte y sin esperarlos, hallagad a su noticia
que Laraso Martiney de sea su combersino, ha
presentado cierto memorial a V.S. solicitando se
le permito abrir una fabrica de Jabon, y que
se le comiente vender al pie de ella pagando
por dos q. este devalad y p. scales de dunes;
y que a la hadentad como lo solicitaba, cuyo
resultado el opusante no operaba, p. la cuali-
dad de ser el abasto y consumo de que se reme-
to a su favor; y no el dno. hijo de el, a primera
vista se ve que si el Laraso Martiney otro q.
no ha expendedor con el comenbrimiento y tiene
placito del que dice, lleva adelante su fabricacion
y venta; cuando tendra lugar el precio fijo de
por diez cuartos en libra en que se encuentra
rematada? en el caso de perder el portu no dno.
por lo que se ande gabora y perjudicial lo se